

LAS INDUSTRIAS Y LA PROTECCIÓN DE SUS DISEÑOS INDUSTRIALES



Uno de los instrumentos esenciales en el desarrollo de los productos industriales que tiene que ver con el Mix de Marketing es definitivamente el diseño del producto. Muchas veces el diseño vende más que la propia funcionalidad del mismo por la sencilla razón que es un producto con diseño atractivo por lo que contribuye de forma fundamental a toda estrategia y éxitos globales de la empresa, así como que contribuye a que el producto se diferencie de los de su competencia de manera tal que gana distintividad propia, esto ocurre tanto en aviones así como en envases de ketchup o en una simple cajita de hamburguesa

Todo empresario industrial agresivo y con amplia visión de futuro toma mucho cuidado en su logo, sus marcas comerciales pero también invierte tiempo y dinero en el desarrollo de sus

diseños industriales que le permitan generar diferenciación en el mercado por lo que es imperativo recurrir al Sistema de Propiedad Intelectual con la finalidad de proteger este activo intangible fundamental de las empresas entonces se recurre a la protección de Propiedad Intelectual denominada **Diseños Industriales**.

Una vez finalizados los dibujos y modelos industriales, el empresario debe registrar dichos modelos en las oficinas competentes con la finalidad de obtener la protección correspondiente. En este caso el Diseño Industrial protege la apariencia exterior, es decir la forma, la configuración, el modelo, el ornamento o toda combinación de esas características de un producto final ya sea elaborado a mano, herramientas, máquinas, pudiendo ser estos dibujos bidimensionales como ser textiles, tapices o modelos tridimensionales como ser juguetes, muebles, embalajes, utensilios de cocina entre otros, también acá se incluyen la textura y el color



Para ser protegido, el modelo industrial debe ser funcional. Mediante el registro se otorga un derecho absoluto que excluye que otros lo utilicen con fines de elaboración, importación o venta de cualquier producto respecto del cual se que se haya registrado el dibujo o modelo. Cuando se protege un dibujo o modelo industrial, el **titular** -la persona o entidad que ha registrado el dibujo o modelo- goza del derecho exclusivo contra **la copia no autorizada o la imitación del diseño industrial** por parte de terceros. Esto contribuye a que el titular pueda recobrar su inversión. Un sistema eficaz de protección beneficia asimismo a los **consumidores y al público en general**, promocionando la competencia leal y las prácticas comerciales honestas, alentando la creatividad y promoviendo productos estéticamente más atractivos.

Solamente el creador, empleador (si aquel fuese independiente) o propietario del dibujo o diseño puede

solicitar y obtener el registro y la consiguiente protección. La protección se establece en Bolivia por el lapso de diez (10) años desde la fecha de solicitud del diseño.